

1724

RESOLUCION EXENTA N° 015/

MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°  
015/3229 DE 20 DE OCTUBRE DE 2011.

VALPARAÍSO,

08 JUL. 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001, N°015/550 de 2013 y la Resolución 015/102 de fecha 20 de mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante resolución exenta N° 015/3229 de fecha 20 de Octubre 2011, se otorgó empadronamiento indefinido a la Sala Cuna y Jardín Infantil "BARNEY'S", establecimiento ubicado en calle Tarapacá N°365, Barrancas, comuna de San Antonio, representada legalmente por doña Angelina Jiménez Ortiz, Rut 6.818.607-2.

2.- Que, en fiscalización de fecha 13 de Marzo de 2014, realizada por doña Lorena Calquín Castro, se constata la necesidad de modificar la capacidad de atención, en función de la reorganización de las salas efectivamente utilizadas, situación que queda consignada en el Acta de Fiscalización de la misma fecha y minuta interna de fecha 03 de Julio 2014, donde se solicita realizar dicha modificación, ambos documentos que se han tenido a la vista y que sirven de fundamento al presente acto administrativo y que se entienden como partes integrantes del mismo.

3.- Que, conforme a lo anterior, en vista que se cumplen con los presupuestos establecidos en la normativa vigente, corresponde autorizar el cambio de capacidad del establecimiento de educación inicial individualizado precedentemente.

4.- Que en virtud de lo expuesto, existe la necesidad de modificar la resolución exenta correspondiente, dictando el acto administrativo de rigor

**RESUELVO:**

1.- Téngase por modificada la Resolución Exenta N°015/3229, de fecha 20 de Octubre de 2011, que modifica capacidad, en su parte resolutive, en los siguientes términos.

**Donde dice:** "la capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de 28 lactantes y 40 párvulos en niveles medios y Transición (heterogéneo)

**Debe decir:** "la capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de S. Cuna: 20 lactantes y G. Heterogéneo: 28 párvulos".

2.- En todo lo no modificado, manténgase vigente la Resolución Exenta N° 015/3229 de fecha 20 de Octubre de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, V Región.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**PRISCILA CORSI CACERES  
DIRECTORA REGIONAL (TP)  
JUNJI V REGION**

*[Handwritten signature]*  
PCC/EVM/AAP/IBM/vpa.

**DISTRIBUCIÓN**

- Interesada
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Sección de Fiscalización (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización
- Carpeta del establecimiento
- Oficina de Partes.